

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA

Bogotá., D.C., once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Acción: Tutela
Expediente: 11001 33 34 003 2020 00266 00
Accionante: Octavio Santos Gaitán
Accionada: Agencia Nacional de Tierras

Asunto: **Impugnación**

Se profirió fallo de tutela el 4 de noviembre de 2020, mediante el cual se negó el amparo de los derechos fundamentales de petición y debido proceso del señor Octavio Santos Gaitán; el cual se notificó electrónicamente el 4 de noviembre del presente año.

De otra parte, el accionante interpuso impugnación en contra del referido fallo de tutela el 9 de noviembre de 2020, esto es, dentro del término de ejecutoria, por lo anterior el Despacho

DISPONE:

PRIMERO: CONCEDER la impugnación interpuesta por el accionante contra el fallo de tutela proferido el pasado 4 de noviembre de 2020, a través de medios digitales, conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo 806 de 2020.

SEGUNDO: REMITIR el expediente digital al TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA, en los términos del art. 32 del Decreto 2591 de 1991 y del Decreto Legislativo 806 de 2020, para que conozca de la impugnación presentada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Edna Paola Rodríguez Ribero'.

EDNA PAOLA RODRÍGUEZ RIBERO
JUEZA